

ORDENANZA N°: 166

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese la Donación con Cargo efectuada por los Sres. Ariel Ramiro Ceferino Peralta, argentino, mayor de edad, D.N.I. 23.981.574, CUIT/L 20-23981574-0 y María Victoria Gasparetti, argentina, mayor de edad, D.N.I. 26.729.052, CUIT/L 27-26729052-6, ambos con domicilio en calle Jose Miralla 1190 de la Ciudad de Córdoba Capital, Provincia de Córdoba. Los donantes efectúan la presente donación en su carácter de propietarios del inmueble de referencia. La presente donación la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: **“Una fracción de terreno designada como LOTE SEIS de la MANZANA “F” ubicada en la ampliación de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que mide once metros setenta y cinco centímetros de frente al Nor-Este sobre calle pública, hoy calle Paraguay, treinta y ocho metros un centímetros al Sud-Este once metros setenta y cinco centímetros al Sud-Oeste, y treinta y ocho metros dos centímetros al Nor-Oeste lo que hace una SUERFICIE TOTAL DE CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS, lindando, al Nor-Este con calle pública hoy Paraguay, al Sud-Este con lote siete, al Sud-Oeste con lote nueve y al Nor-Oeste con lote cinco. Inscribiéndose su Dominio en el Registro General de Propiedades con relación a la MATRÍCULA N°242.908 del Departamento San Justo (30). Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas bajo el N° 30-063184039/0. Cuya Designación Catastral Municipal es C01 S01 M44 Manz. Of. “F” P11 L06”.**-

Artículo 2º.- El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los Sres. Ariel Ramiro Ceferino Peralta y María Victoria Gasparetti, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI IV, ADHERENTE N° 410, conforme los términos de la ordenanza que rige el

plan. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los donantes/beneficiarios, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.-

Artículo 3º.-Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 03/08/2016

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

PROMULGADO POR DECRETO N°

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D

DE FECHA /

LOS FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 166/16:

Que tal cual surge de la documentación adjunta, se celebró compromiso privado de donación con cargo a favor de la Municipalidad de Las Varillas, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente, en su condición de adjudicatario de una de las viviendas del Plan SI.VA.VI IV.-

Que se debe proceder a la inscripción del inmueble que se dona por ante el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba, a favor de esta Municipalidad y hasta que se declaren extinguidas las obligaciones.